



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 476

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 18 NOV. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 98-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 11 de noviembre del 2025 el servidor Janegn Wilson Espinoza Narcizo, solicita se autorice el pago de la bonificación diferencial (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total, en función al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera Administrativa, artículo 12° del Decreto Legislativo N° 051-97-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del poder Judicial, las resoluciones judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, mediante el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "establecen: "La bonificación diferencial tiene por objetivo: a) compensar a un servidor carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa, y b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios y servidor de carrera designado para desempeñar cargos, responsabilidades directas, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente de la bonificación diferencial a que se refiere en el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación.

Que, en cuanto a la forma de cálculo, el artículo 2° del D.S N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica así mismo, el literal b) del artículo 9° del D.S N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N°235-87-EF, 067-88-EF Y 232-88-EF, se continuara otorgando,





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por D.S N°028-89-PCM.

Que, Por otro lado, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 090-96 otorga a partir del 1 de noviembre de 1996 una bonificación especial a favor del personal funcionario. Directivo y administrativo del sector público, entre otros, que regulan sus ajustes remunerativos de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31° de la ley N° 36533, también el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°073-97, otorga una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N°276 entre otros, así como el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 011-99, otorga a partir del 1 de abril de 1999 una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276 entre otros sectores de la administración pública.

Que, Mediante Expedientes Judicial N° 3135-2019-0-1501-JR-LA-01 con sentencia N° 501-2021 en la Resolución N°31 de fecha 13 de setiembre del 2024 seguido por el servidor del Gobierno Regional Junín, Janegn Wilson Espinoza Narciso, donde ordena al Gobierno Regional Junín cumplir con otorgar a favor del servidor, el pago de la bonificación diferencial (Zona de Emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total conforme lo establece el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 desde la fecha en que la demanda otorgo esta bonificación hasta la fecha (pago continuo y permanente por planillas); con la deducción de lo pagado.

Que, En la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 251-2023-GRJ/ORAF/ORH de fecha 02 de octubre del 2023 emitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, resuelve declarar fundado el pago mensual de la Bonificación Diferencial (Zona de Emergencia) a favor del servidor Janegn Wilson Espinoza Narciso conforme a los documentos presentados por los demandantes incluido el servidor y se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	BONIFICACION DIFERENCIAL 30% PAGO CONTINUO	CALCULO BONIFICACION POR MESES FALTANTES	MONTO CORRESPONDIENTE DEL 2025
JANEGN WILSON ESPINOZA NARCIZO	S/ 230.14	S/230.14 x 12 meses	S/.2,761.68





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



En relación a lo solicitado por el servidor del Gobierno Regional de Junín, Janegn Wilson Espinoza Narciso, se declara fundado la petición para este beneficio (zona de Emergencia) desde entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida en el Decreto Supremo N°028-89-PCM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud presentada por el servidor del Gobierno Regional Junín, Janegn Wilson Espinoza Narciso, para el pago de la bonificación diferencial (Zona de Emergencia) equivalente al 30% de la remuneración total en función al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera Administrativa, artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-97-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 NOV 2025

Apr. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (*)

